

JL1216

984



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ÍNDICE CRONOLÓGICO

De los Decretos y Ordenes expedidos por el tercer Congreso constitucional, desde 15 de agosto de 1829 hasta 13 de igual mes del siguiente año.

Orden.	<i>Eleccion de presidente, vice y secretarios....</i>	1.
Decreto.	<i>Apertura de las sesiones el 17 de agosto de 1829.....</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de secretario suplente.....</i>	2.
Decreto.	<i>Nombramiento de comisiones.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Ceremonial para la posesion del gobernador.</i>	3.
Orden.	<i>Nombramiento de la comision inspectora....</i>	5.
Orden.	<i>Nombramiento de los individuos del tribunal especial que debe juzgar á los del de justicia.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 1. Para que se numeren los decretos..</i>	6.
Decreto.	<i>Núm. 2. Se declara quiénes son gobernador, vicegobernador é individuos de la junta consultiva.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 3. Apéndice al ceremonial de la posesion del gobernador.....</i>	7.
Decreto.	<i>Núm. 4. Se conceden al gobierno facultades extraordinarias. No se permite que los españoles se avecinden en el Estado. El gobierno manifestará la necesidad que ha tenido de usar de las facultades extraordinarias.....</i>	8.
Orden.	<i>Nombramiento de diputacion permanente....</i>	9.
Decreto.	<i>Núm. 5. Se concede al ayuntamiento que pueda gravar sus fondos para contribuir á la expulsion de los invasores.....</i>	10.

II.

Decreto.	Núm. 6. <i>No se admiten á los empleados del Estado en la milicia cívica.</i>	10.
Decreto.	Núm. 7 <i>Eleccion insubsistente del ciudadano Br. Juan Luis Zelaa.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 8. <i>Se declara de la junta consultiva al ciudadano Br José Maria Sanchez del Villar</i>	11.
Decreto.	Núm. 9. <i>Se cierran las sesiones el 1.º de septiembre de 829.</i>	ib.
Orden.	<i>Nombramiento de cargos para la diputacion permanente</i>	ib.
Decreto.	Núm. 10. <i>Instalacion de la diputacion permanente</i>	12.
Decreto.	Núm. 11. <i>Convocatoria a sesiones extraordinarias, y objetos de ella.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 12. <i>A los asuntos de la convocatoria se agrega el de compostura de camino y puente de San Juan del Rio</i>	13.
Orden.	<i>Eleccion de presidente &c. en la reunion extraordinaria de 5 de noviembre de 829.</i>	14.
Decreto.	Núm. 13. <i>Apertura de las sesiones en 7 de noviembre de 829.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 14. <i>Se declaran nulas las elecciones de San Juan del Rio, é indigno de la confianza pública al ciudadano Vicente Aguilar.</i>	15.
Decreto.	Núm. 15. <i>Se constituye al gobierno empresario de las corridas de toros</i>	ib.
Decreto.	Núm. 16. <i>Facultades extraordinarias para contrariar el pronunciamiento de Campeche, y continuacion de las sesiones.</i>	16.
Orden.	<i>Renovacion de presidente y vice</i>	17.
Decreto.	Núm. 17. <i>Aprobacion de los poderes de los ciudadanos Gudiño y Velasco.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 18. <i>Ampliacion de las facultades extraordinarias</i>	ib.
Decreto.	Núm. 19. <i>Se cierran las sesiones el 16 de diciembre de 829.</i>	18.
Decreto.	Núm. 20. <i>Convocatoria á sesiones extraordi-</i>	

III.

	<i>narias para conservar la tranquilidad pública.</i>	18.
Orden.	<i>Eleccion de oficios para la reunion extraordinaria</i>	19.
Decreto.	Núm. 21. <i>Apertura de las sesiones extraordinarias el 23 de diciembre de 829.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 22. <i>El Congreso se declara convocante. Que se deposite el poder ejecutivo. Que cese en sus funciones el actual gobernador. Que jure el depositario. Que se cierren las sesiones, y que se disuelva, quedando la diputacion permanente</i>	20.
Decreto.	Núm. 23. <i>Es gobernador interino el ciudadano Ramon Covarrubias</i>	21.
Decreto.	Núm. 24. <i>Se cierran las sesiones extraordinarias.</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de presidente, vice y secretarios.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 1. <i>Se abren las sesiones el 17 de febrero de 830.</i>	22.
Orden.	<i>Nombramiento de secretario suplente.</i>	ib.
Orden.	<i>Nombramiento de comisiones</i>	ib.
Decreto.	Núm. 2. <i>Declaracion de gobernador y vice. Presten el juramento</i>	23.
Decreto.	Núm. 3. <i>Eleccion de los individuos de la junta consultiva. Presten el juramento.</i>	24.
Decreto.	Núm. 4. <i>Eleccion de ministro suplente del supremo tribunal de justicia</i>	25.
Decreto.	Núm. 5. <i>Se aprueba provisionalmente la gratificacion á los oficiales del tribunal de segunda instancia</i>	ib.
Decreto.	Núm. 6. <i>Aprobacion del 2 por 100 que á mas del 3 deben pagar los efectos extranjeros</i>	ib.
Decreto.	Núm. 7. <i>Se aprueban provisionalmente los sueldos de la secretaria del gobierno.</i>	26.
Decreto.	Núm. 8. <i>Se deroga el decreto sobre el derecho de patente á las vinaterias y casas de juego</i>	ib.
Orden.	<i>Nombramiento de secretario suplente.</i>	27.
Orden.	<i>Se designa el dia en que las juntas electora-</i>	

IV.

	<i>les elijan quien subrogue al ciudadano Ramon Covarrubias en la junta consultiva.....</i>	27.
Orden.	<i>Se nombra la comision de reglamento.....</i>	28.
Orden	<i>Llamamiento del suplente de S. Juan del Rio</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 9. Preferencia que debe darse á los naturales del Estado en los empleos.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 10. Queda vacante el cargo de procurador del ayuntamiento por promocion del ciudadano Mariano Galvan.....</i>	29.
Decreto.	<i>Núm. 11. Se revoca el decreto que concedia una feria anual en esta ciudad.....</i>	ib.
Orden.	<i>Que se publique por los periódicos la derogacion del decreto que concedia la feria.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 12. Se revoca el decreto que por las facultades extraordinarias rebajó los sueldos al supremo tribunal de justicia. Se les reintegrará lo que dejaron de percibir. Sueldo que debe gozar el secretario suplente. Es cesante el archivero. No se provee la magistratura de la tercera instancia.....</i>	30.
Orden.	<i>Renovacion de presidente y vice.....</i>	31.
Decreto.	<i>Núm. 13. Se derogan las reformas del reglamento de milicia cívica de 4 de octubre de 828. Este se declara vigente con las variaciones que se espresan.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 14. Celadores de policia y sus atribuciones.....</i>	32.
Decreto.	<i>Núm. 15. Nulidad de los nombramientos en la milicia cívica.....</i>	33.
Orden.	<i>Prestó el juramento el ciudadano Br Felipe Ochoa.....</i>	34.
Decreto.	<i>Núm. 16. Que se pague por el Estado la milicia cívica que se ponga en activo servicio.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 17. Se deroga el decreto que declaró indigno de la confianza pública al ciudadano Vicente Aguilar.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 18. Se revoca el decreto sobre estincion</i>	

V.

	<i>de la renta del tabaco. El gobierno contratara con los cosecheros.....</i>	35.
Decreto.	<i>Núm. 19. Se exonera de procurador al ciudadano José Maria Morales.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 20. Se deroga el decreto sobre descuento á los empleados. Se les abonará lo que dejaron de percibir.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 21. Se dispensa al ciudadano José Maria Olvera el artículo 1.º del decreto de 5 de noviembre de 824 sobre fiadores.....</i>	36.
Decreto.	<i>Núm. 22. Se exonera de regidor al ciudadano Manuel Herrera.....</i>	ib.
Orden.	<i>Renovacion de presidente y vice.....</i>	37.
Orden.	<i>Que la junta electoral de Toliman declare á cual de los dos Agustines Frias eligió.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 23. Que se gasten hasta 2000 pesos en socorrer á los enfermos de viruelas, y otras providencias relativas á este objeto.....</i>	38.
Decreto.	<i>Núm. 24. Se prorogan las sesiones.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 25. Se exonera de juez de paz al ciudadano Juan Camargo.....</i>	39.
Decreto.	<i>Núm. 26. Se habilita de edad al ciudadano Francisco Marroquin.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 27. Sobre la construccion de un nuevo camino y reparo del puente de San Juan del Rio.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 28. Los diezmos del Estado se administrarán por el cabildo eclesiástico. Providencias sobre esta materia y suspension de los decretos de 1 de abril y 22 de julio de 828.....</i>	40.
Orden.	<i>Sobre el modo de reintegrar al Estado de los gastos erogados en el camino y puente de S. Juan del Rio.....</i>	41.
Decreto.	<i>Núm. 29. Se exonera de regidor al ciudadano Antonio Gomez.....</i>	42.
Orden.	<i>Renovacion de presidente y vice.....</i>	ib.
Decreto.	<i>Núm. 30. Cantidad que debe gastarse en com-</i>	

VI.

	<i>poner el armamento de milicia cívica. Su reintegro</i>	42.
Decreto.	Núm. 31. <i>Se exonera de regidor al ciudadano Anastasio Zurita</i>	43.
Decreto.	Núm. 32. <i>Que se indemnice al ayuntamiento de los gastos impendidos en sostener la constitucionalidad del decreto de 23 de diciembre de 1829</i>	ib.
Decreto.	Núm. 33. <i>Requisitos con que el presidente de la diputacion permanente debe hacer el informe al congreso</i>	ib.
Orden.	<i>Que se den al ciudadano Mariano Güemez 58 pesos por haber conservado la vacuñá</i>	44.
Decreto.	Núm. 34. <i>Se jura por patrona á Maria Santísima del Pueblito. Solemnidad del juramento. De dónde deben pagarse los gastos para este y para su funcion anual</i>	45.
Orden.	<i>Nombramiento de los individuos de la diputacion permanente</i>	46.
Decreto.	Núm. 35. <i>Se declara individuo de la junta consultiva al ciudadano Agustin Frias y Servin</i>	47.
Orden.	<i>Prestó el juramento el ciudadano Agustin Frias y Servin</i>	ib.
Orden.	<i>Individuos que se subrogaron en el tribunal especial que debe juzgar á los del supremo de justicia</i>	ib.
Decreto.	Núm. 36. <i>Plan para el arreglo y administracion de la hacienda pública del Estado</i> ..	48.
Decreto.	Núm. 37. <i>Aprobacion del sueldo de escribientes interinos de la tesoreria general. Cuánto cesa el destinado en ella</i>	116.
Decreto.	Núm. 38. <i>Se prorroga hasta septiembre el tiempo en que debian rendirse las cuentas. Quedan sujetos los que no lo hicieron á las penas de la ley de 8 de junio de 830</i>	ib.,
Decreto.	Núm. 39. <i>Responsabilidad de la junta con-</i>	

VII.

	<i>sultiva y gobernador cuando propusieren inep- tos para los empleos</i>	117.
Decreto.	Núm. 40. <i>Arancel para los efectos denominados del viento que debe regir en los años de 1830 y 31</i>	ib.
Decreto.	Núm. 41. <i>Cantidad que puede gastarse en los instrumentos de seguridad y utensilios con que cumplen la pena los sentenciados</i>	126.
Decreto.	Núm. 42. <i>La habilitacion de edad excluye el beneficio de restitucion</i>	ib.
Decreto.	Núm. 43. <i>Ampliacion de la gracia concedida al ciudadano Pánfilo Barazorda</i>	ib.
Decreto.	Núm. 44. <i>Los cargos municipales prefieren á los de milicia cívica. No causan vacante</i> ..	127.
Decreto.	Núm. 45. <i>Pueden promoverse los oficiales de la contaduria Serán jubilados los impedidos</i> ..	ib.
Decreto.	Núm. 46. <i>Clausura de las sesiones</i>	128.
Orden.	<i>Nombramiento de cargos en la diputacion permanente</i>	ib.
Decreto.	Núm. 47. <i>Instalacion de la diputacion permanente</i>	129.
Decreto.	Núm. 48. <i>Se convoca al congreso para elegir un ministro en la suprema córte de justicia</i> ..	ib.
Orden.	<i>Cargos nombrados en la última junta preparatoria, é instalacion del Congreso</i>	130.
Decreto.	Núm. 49. <i>Apertura de las sesiones extraordinarias</i>	ib.
Decreto.	Núm. 50. <i>Se cierran las sesiones extraordinarias</i>	131.
Decreto.	Núm. 51. <i>Convocando al Congreso á sesiones extraordinarias, y señalando los asuntos que en ellas se han de tratar</i>	ib.
Orden.	<i>Nombramiento de cargos en la última junta preparatoria, é instalacion del Congreso</i>	132.
Decreto.	Núm. 52. <i>Apertura de las sesiones extraordinarias</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de un secretario suplente</i>	133.

VIII.

- Decreto. Núm. 53. *Manda crear un cuerpo de celadores montados por el término de ocho meses, y prescribe los arbitrios de donde deben cubrirse los gastos que se eroguen por aquel* 135.
- Decreto. Núm. 54. *Aclaracion de varios artículos de la ley que arregla la hacienda pública del Estado* 135.
- Decreto. Núm. 55. *Declara quiénes son funcionarios públicos del Estado* 136.
- Decreto. Núm. 56. *Previene la fuerza de que se ha de componer la milicia cívica del Estado, y métodos para que por alguno de ellos se proceda á su organizacion: quiénes son exceptuados, y el modo de cubrir las bajas que ocurran* 137.
- Decreto. Núm. 57. *Se cierran las sesiones extraordinarias* 138.

No hay nada Colección

REUNION ORDINARIA.

AÑO DE 1830.

ORDEN.

Eleccion de presidente, vice y secretarios.

Exmo. Sr.—En la última junta preparatoria celebrada en virtud de lo prevenido en el artículo 11 del reglamento interior de este Honorable Congreso, se procedió con arreglo al 12 de la misma ley á la eleccion de los individuos que deben desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y secretarios, y resultó electo para el primer cargo el ciudadano Br. Ignacio Yañez, para el segundo el ciudadano Julian Juvera, y para secretarios los que suscribimos.

Lo que de orden de esta Augusta Asamblea comunicamos á V. E. para su inteligencia y publicacion.

Dios y libertad. Querétaro 15 de agosto de 1829.—Exmo. Sr.—Ignacio Fernandez de Jáuregui, diputado secretario.—José Maria de la Torre, diputado secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

DECRETO.

Apertura de las sesiones el 17 de agosto de 1829.

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

„El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones ordinarias hoy dia 17 de agosto de 1829.”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dis-